



"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2020-MDP

Pichanaqui, 23 de Noviembre 2020



Visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 22-2020-MDP, de fecha 23 de noviembre del 2020, el Dictamen N°008-2020-CRGAT/MDP, el Informe Legal N°312-2020-GAL-MDP y el Informe N°153-2020-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria; el cual, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2021 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el inciso b) del artículo 15° de la norma antes citada, "faculta el pago fraccionado del impuesto predial, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (...);

Que, mediante el Informe N°153-2020-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Legal N°312-2020-GAL-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando que de la revisión y análisis de proyecto de Ordenanza Municipal en mención, conforme al D.S. N°156-2004-EF "Establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca prórroga". En ese sentido es facultad de la Municipalidad ampliarla por tiempo prudencia y para dar mayor facilidad a los contribuyentes del distrito de Pichanaqui, frente a la difícil situación económica que viene atravesando nuestro distrito, y es política de esta gestión edil, incentivar el cumplimiento





"Año de la Universalización de la Salud"

del pago a las obligaciones de los contribuyentes del distrito de Pichanaqui, y una manera efectiva de hacerlo a través del otorgamiento de beneficios, por lo tanto es necesario prorrogar el plazo de vencimiento, esto hasta el último día hábil del mes de mayo, habida cuenta que el plazo de presentación de declaración jurada ordinaria es el último día hábil del mes de febrero; asimismo, la norma antes citada establece en su artículo 15° inciso b), faculta el pago fraccionado del impuesto predial; por lo que, habiéndose señalado que la ampliación de la presentación de la declaración jurada será el último día hábil del mes de mayo, entonces el primero plazo para el pago fraccionado será hasta el último día hábil del mes de mayo del 2021; declarando procedente y viable la tramitación de la Ordenanza Municipal que establece el plazo para la presentación de la declaración jurada y el vencimiento para el pago del impuesto predial del periodo 2021, en el Distrito de Pichanaqui, debiendo remitirse los actuados a la comisión de regidores que corresponde para su dictamen;

Que, a través del Dictamen N°008-2020-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el plazo para la presentación de la declaración jurada y el vencimiento para el pago de tributos municipales del periodo 2021, en el Distrito de Pichanaqui;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el plazo para la presentación de la declaración jurada y el vencimiento para el pago de tributos municipales del periodo 2021 en el Distrito de Pichanaqui; el mismo que cuenta con Informe Legal N°312-2020-GAL-MDP y el Dictamen N°008-2020-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2021 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI;** la misma que será hasta el último día hábil del mes de mayo;

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

